

Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:45 horas del día 15 de marzo de 2013, en el lugar que ocupa el Salón de Usos Múltiples de la Dirección Ejecutiva de Administración, sito en Periférico Sur número 4124, primer piso, Colonia Ex Hacienda de Anzaldo, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01090, lugar donde se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria 2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal Electoral. -----

1. LISTA DE ASISTENCIA-----

Asistieron a la sesión los C.C.: **Biol. Armando Contreras León**, Presidente Suplente; **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Ejecutiva Suplente; **Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido**, Vocal suplente; **Lic. Clara Escalante Hernández**, Vocal Suplente; **Lic. Fernando Flores Macías**, Asesor Suplente; **Lic. Fabiola Navarro Luna**, Asesora Suplente; **Ing. Miguel Ángel Rojano López**, Invitado con voz.-----

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM-----

El **Biol. Armando Contreras León**, Presidente Suplente, saludó a los integrantes y solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, Secretaria Ejecutiva Suplente del Comité, verificar el quórum para iniciar la sesión, quien, de conformidad al registro de asistencia, señaló que era procedente continuar con la sesión. -----

2. ORDEN DEL DÍA-----

El **Biol. Armando Contreras León** solicitó a la **Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda**, poner a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

3. Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores- Con fundamento en el artículo 19 fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (El Reglamento), se presenta la solicitud de dictaminación sobre la procedencia de excepción a la licitación pública por encontrarse en el supuesto del artículo 46 fracción XIII de El Reglamento, a fin de realizar mediante el procedimiento de adjudicación directa, la “Contratación de cinco Especialistas que conformaran el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica del Consejo General”, a celebrarse con las personas físicas Act. Juan Manuel Herrero Álvarez, Dra. Celia Palacios Mora, Mvz. Mirna Yadira Aragón Sánchez, Dra. Guillermina Eslava Gómez y Dr. Manuel Ordorica Mellado.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido, Vocal Suplente de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: “En la foja 6, que es el formato del CAAS, cuando se hace el planteamiento en el primer párrafo se señala que ‘se solicita la contratación de referencia para llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa como excepción a la Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción I, del Reglamento’. Me parece que ahí hay un error y habría que citar justamente la fracción XIII, que es la fracción que se está ubicando para este punto.-----

En ese mismo sentido y como también lo había detectado la Dirección Ejecutiva de Administración en las observaciones que hace, no hay una correspondencia entre la vigencia del contrato que se

presenta en el CAAS con el que se presenta en la foja 136, que corresponde al Acuerdo para ejercer los recursos para Asesorías, Consultorías, Estudios e Investigaciones, ya que en ese documento la vigencia que se señala es del 7 de enero al 31 de agosto y la que se presenta en el formato es del 16 de marzo de 2013 al 31 de agosto de 2013. Entiendo que también hay una diferencia en lo que se señala respecto de la partida a la cual se hace referencia este cargo, porque pareciera que hay diferentes partidas a las cuales se hace referencia.-----

También me queda la duda de cómo se debe de proceder sobre si es una excepción a cinco contratos o cinco excepciones cada una a un contrato. Es decir, si se está planteando la fracción XIII, que hace referencia a que se trate de los servicios prestados por una persona física a que se refiere la fracción V del artículo 3 del Reglamento, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico, entendería que estamos haciendo cinco casos y no uno de un Órgano Colegiado, que como tal no existe; bueno, existirá en el momento en el que sea conformado.-----

También llama mi atención que es la primera vez que se presenta ante este Comité un caso así, me refiero a un caso en el que haya sido el Consejo General quien haya indicado a quién hacer la contratación. No es ni la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores quien determina a quién hacer la contratación, sino es justamente un órgano superior, que es el Consejo General. En ese sentido, preguntaría si la vía que estamos siguiendo es la correcta o si nos hace falta justamente en esta revisión que se está haciendo de la normatividad de adquisiciones, hacer algún ajuste en el sentido de la siguiente reflexión: ¿Qué pasaría si por alguna razón este Comité decidiera no exceptuar un procedimiento de este tipo? El Consejo General ya decidió a quién se va a contratar, no es ni este Comité ni ninguna otra unidad quien decide a quién se va a contratar. Y en ese sentido, ya no se puede hacer ni una licitación ni una invitación a cuando menos tres personas. ¿Qué pasaría en ese caso? Dejo las preocupaciones; algunas seguramente las comentará el área que está proponiendo, pero sí me parece sobre todo que en este último asunto será de mucha utilidad lo que las áreas asesoras puedan comentar e indicar al respecto”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Respecto de los comentarios, nos gustaría mencionar lo siguiente, para efecto de consideración también de los asesores. Precisamente la naturaleza de esta contratación en la que ya el Consejo General determinó, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, a quiénes se tenían que contratar para que conformaran el Comité Técnico, se solicitó en su momento la asesoría a la Dirección Jurídica en términos de su competencia, respecto de si se tenía que celebrar el procedimiento de contratación con fundamento en el Reglamento, toda vez que efectivamente los principios ya no se pueden regir de acuerdo a lo que está estipulado en el Reglamento, porque no hay materia para hacer una licitación o una invitación a cuando menos tres personas. Sin embargo, en esa consulta que nos remitió el área jurídica, efectivamente hay un supuesto en POBALINES actuales, que es el segundo párrafo del numeral 2.12, que se refiere a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, donde contempla este tipo de contratos, con fundamento en la normatividad en materia de adquisiciones.----- Por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración que opera este tipo de contrataciones, al verse imposibilitados los principios de una licitación para este tipo de contrataciones que ya están designadas con nombre y apellido, en la normatividad que se está actualizando y que está en

aprobación, ya se quitan estos supuestos de contrataciones y se le da otra naturaleza, para efecto de que ya no tengan que someterse, de acuerdo a los montos máximos de adjudicación, a una licitación, una invitación o una adjudicación directa. Esa es la razón de por qué se está presentando al Comité, toda vez que el monto de la contratación ya excede los montos de adjudicación directa.-----
Se han tenido otros casos, como los de los Comités en los que ha participado UNICOM, como es el COTAPREP, pero derivado de los montos que se les iban a pagar a los miembros del Comité, los montos de adjudicación directa permitían llevarlo por esa vía y documentar el expediente respectivo. Eso de acuerdo a esta consideración.-----
Efectivamente, si este Comité determinara que no hay elementos para dictaminar estas contrataciones, tendríamos que irnos a una instancia distinta, para efecto de ver normativamente qué procedería. Porque de acuerdo a la respuesta que ya obtuvimos, tendríamos que seguir la contratación de acuerdo a lo que establece el Reglamento y POBALINES.-----
Por lo que se refiere a algunos otros comentarios, que tal vez la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores complementa, habíamos revisado el tema del Acuerdo de autorización respecto de la vigencia. Se confirmó con la Secretaría Ejecutiva que lo que puede proceder es que se le informe a la Secretaría Ejecutiva de la fecha en que realmente van a iniciar los servicios, a fin de que determine una modificación al Acuerdo, y como no está prevista en una norma la modificación en estos términos actualmente, en todo caso que el informe quede como notificado, para efectos de que el Acuerdo estará vigente a partir de la fecha de inicio real de los servicios.-----
Respecto de la fracción del CAAS, haremos la corrección correspondiente. Y se había comentado la partida presupuestal. Efectivamente, se solicitó a la Dirección Ejecutiva solamente verificar, confirmar que la partida presupuestal que se está afectando para la contratación de este servicio es de asesoría, toda vez que el objeto en su descripción general eso es lo que refiere: Contar con una asesoría técnica de las personas que se pretenden contratar. Pero como una de las actividades conlleva que van a hacer estudios respecto de una de las actividades principales para lo que van a apoyar en el Comité y lograr los análisis y estudios de distritación, entonces la palabra 'estudio' viene en la partida presupuestal de estudios e investigaciones. Lo único que se requiere es confirmar si el aspecto más amplio es la asesoría, entonces la partida presupuestal sería correcta y el estudio se consideraría como un entregable; o si el estudio es el objeto principal, sí se tendría que sugerir ajustar el objeto de la contratación para efecto de que no quede simplemente en una asesoría técnica, pues sería la realización de estudios la actividad principal de estos especialistas".-----

Ing. Miguel Ángel Rojano López, Director de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores: "Estoy como Líder del Proyecto de Distritación y me gustaría comentar respecto al último punto expresado por la licenciada Claudia. Efectivamente, el papel principal del Comité Técnico es brindar la asesoría al Consejo General y a los diferentes órganos que incorporamos el Instituto en materia de los estudios de distritación que generará como producto la Dirección Ejecutiva. Es decir, los estudios y proyectos de demarcación de los 300 distritos electorales uninominales que establece el artículo 53 de la Constitución como facultad del Instituto Federal Electoral, son desarrollados bajo el esquema de trabajo o como una propuesta técnica desarrollada por la Dirección Ejecutiva. Y el papel del Comité Técnico es asesorar en materia de la especialidad que cada uno de ellos devenga, la realización de esos estudios en base a dictámenes, en base a

evaluación o en base a recomendaciones de carácter técnico para poder validar que ya los estudios, una vez conformados y propuestos por la Dirección Ejecutiva a la Junta General Ejecutiva y de ahí al Consejo General, cuenten con el apego necesario a los criterios aprobados el 6 de febrero, conforme lo establece el propio Consejo General.-----

Entonces, el estudio como tal no sería el entregable de los asesores per se, sino una valoración del contenido de los mismos en base a la especialización técnica y por eso es que está planteado como una asesoría”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Entonces sí se tendría que hacer un cambio de partida presupuestal porque actualmente está afectada la partida de estudios e investigaciones”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Sobre este último asunto, ¿tendría que darse primero la modificación presupuestal? ¿Se tendría que volver a dar la satisfacción de que existe el presupuesto en la nueva partida?”-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Se trataría de una adecuación presupuestal, en el entendido de que actualmente existe la suficiencia presupuestal para este proyecto”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “¿Y entonces la adecuación sería a qué partida?”-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “A la 33104”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Entonces también habría que modificar el formato CAAS en este apartado, después de la adecuación correspondiente”-----

Biól. Armando Contreras León: “Sí”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “De acuerdo. Dos comentarios más, uno es sobre la excepción y otro sobre la justificación. En la foja 8 y 9, se señala que la solicitud que se hace es por la excepción de especialistas y de auxiliares; sin embargo en el formato CAAS solamente se presenta la de los especialistas y pareciera que el resto del documento es solamente ‘especialistas’. Debo suponer que la de los auxiliares no se está trayendo porque no estaría sometida por montos a licitación”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Adicionalmente aún está en trámite, por ejemplo, el requisito de verificación de los archivos de las distintas áreas para poder llevar a cabo la contratación del objeto que van a llevar a cabo los auxiliares”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “En ese sentido, preguntaría si es necesaria o no una corrección en ese documento del doctor Víctor Guerra. Porque si en cualquiera de los casos, independientemente de que haya o no personal en el Instituto, tampoco va a entrar a licitación ni a invitación de cuando menos tres, me parece que entonces la solicitud debería de ser solamente por los especialistas y no por los auxiliares. No lo sé, esa es una primera duda.-----

Un segundo asunto, y éste tiene que ver con una consulta, es: En las fojas 12 y 13, donde se hace la justificación, como en otras ocasiones y atendiendo a lo solicitado por el Reglamento, se explica de qué manera se satisfacen los principios de eficiencia, eficacia, honradez, imparcialidad y transparencia. Pregunto aquí si estos principios hacen referencia a la contratación o al servicio, porque parecería que lo que se explica aquí, en términos de imparcialidad y transparencia, es al servicio y no a la contratación. Pero no sé si estoy entendiendo de manera adecuada lo que tiene que ir expresado en este apartado.-----

Finalmente otra de las preguntas es: En la foja 111, que corresponde al oficio con el que la Dirección Jurídica da contestación a la consulta que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores le hace sobre la contratación, se le sugiere que se consulte también a la Contraloría General sobre este procedimiento. Me gustaría saber si se hizo, y en caso de que se haya hecho o no, agradecería en cualquiera de los casos justamente la perspectiva de la Contraloría General sobre este punto en específico”.-----

Lic. Fabiola Navarro Luna, Asesora Suplente de la Dirección Jurídica: “Un poco en el último sentido de lo que comentaba la maestra Maira Melisa Guerra, nosotros también tenemos la inquietud y por eso en el documento se plantea que el área que hizo la consulta se allegue de la opinión de la Contraloría General. Porque a mí me parece que hay un tema que no es jurídico, sino administrativo, que está en medio de estas dos normas, entre la del Reglamento y la de POBALINES, porque el Reglamento dice claramente que se exceptúa de la aplicación del Reglamento la prestación de servicios de personas físicas cuando se trata de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios. Me queda claro que no va a haber subordinación como tal, porque se requiere de un trabajo técnico. Pero la parte de honorarios, me parece que es un elemento importante para después entender la norma de POBALINES, porque nosotros desconocemos cuál va a ser el documento contra el cual se les va a pagar. Yo creo que cuando el Reglamento dice ese supuesto, está pensando en que las personas entreguen recibos de honorarios y entonces eso los coloca en el plano civil, contratos de honorarios.-----

Y yo, cuando leo las POBALINES podría, por el capítulo donde se encuentra ubicado, pensar que aunque se trate de personas físicas, pueden ser considerados como servicios de consultoría, porque aunque se trate de la contratación de especialistas puede ser con la vía de la consultoría o de las instituciones y ahí lo que dan es una factura. Entonces me parece que esa puede ser una diferencia. Ahora, también podríamos tener una contradicción entre una norma inferior y una superior, entre una Pobalín y el Reglamento. Yo sí creo que aquí en la consulta y en el desahogo de la consulta, se identifican las normas aplicables y a partir de ahí se hacen inferencias legales.-----

Pero sí creo que sería muy interesante conocer el análisis de la otra parte del caso, que es la opinión especializada desde el punto de vista administrativo que incluso yo creo que por eso está así concebido el Reglamento de Adquisiciones, éste y otros, asesoría no solamente legal de qué normas, sino administrativa, porque a lo mejor hay elementos, como en este caso, que pueden hacer la diferencia.-----

Yo creo que ustedes deben saber cuál va a ser ya el mecanismo administrativo con el cual se van a asignar esos recursos, si es como pago de honorarios o bien como pago de servicios y entonces eso es mediante una factura. Pero yo no sé si personas físicas como ellos expidan factura, porque eso ya

sale de los elementos que tenemos nosotros para considerar”.-----

Lic. Fernando Flores Macías, Asesor Suplente de la Contraloría General: “Nosotros veníamos con el criterio de que la propuesta era la partida 33501. Ante la adecuación, quisiéramos saber cómo se llama la partida 33104, para ver si eso mismo diera la respuesta que considera la licenciada Fabiola”.-

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Se llama Otras asesorías para operación de programas”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “¿Y cómo lo pagan: con recibo de honorarios o con factura?”-----

Lic. Clara Escalante Hernández: “De honorarios generalmente. Cuando nosotros hemos hecho algún contrato, lo pagamos con recibo de honorarios”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Ahora, la consulta específica a la Contraloría General no la hicieron, ¿verdad?”-----

Lic. Clara Escalante Hernández: “No”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Y sí quisiéramos, en este caso particular que está medio raro, quisiéramos analizarlo, y no nosotros, incluso la misma Subcontraloría Jurídica. Pero no sé qué implique esto para sus tiempos y procedimientos”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Es interesante el tema del análisis; nada más creo que abre un panorama más amplio, porque entra en la materia fiscal, y en la materia fiscal el tema de las facturas y de los recibos. El comprobante fiscal para el pago depende de la actividad con la que se registran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público todas las personas físicas o morales. Para el caso de servicios y de personas físicas, principalmente, prácticamente todas presentan recibos de honorarios.-----

Mi referencia a un aspecto más amplio es que hay muchos servicios que son prestados por personas físicas y todas presentan el comprobante fiscal de recibo de honorarios. ¿Por qué? Porque su actividad no es comercial, solamente las personas físicas con actividad empresarial pueden presentar factura. Y eso nos llevaría tal vez a otro tipo de análisis, porque dentro del supuesto que marca el Reglamento, dejaría simplemente por el comprobante fiscal que legalmente tienen que emitir los proveedores o prestadores de servicios, consultores, etcétera, dejarlos fuera del Reglamento por ese tipo de consideración. Adicional a esto, ya los compromisos respecto de que reanuden actividades los miembros del Comité, creo que sí ya es prioritario”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Miren, nada más si tocamos el tema del artículo 3, en el punto de los servicios me preocupa la fracción V, que dice: ‘La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios’. Entonces, como que había que recomponer partida, soporte, el mismo CAAS, el planteamiento, que

es lo que van a aprobar. Pareciera que se requiere una adecuación, ¿no?”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Si me permite licenciado, la adecuación presupuestal como es en el mismo Capítulo 3000, no implicaría ninguna cuestión adicional respecto de esta fracción del artículo 3, toda vez que no sería una adecuación al capítulo 1000. El sentido de esa fracción va en razón a las personas que se tienen que contratar por capítulo 1000, pues sí hay una restricción normativa respecto de ‘no contrates por el 3000 lo que tiene que ser por el 1000 y no contrates por el 1000 lo que debe ser por el 3000’; o sea, viceversa. No sé si esto se pueda tomar ahora para consideración del punto”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “¿Y lo de la consulta?”.-----

Lic. Fabiola Navarro Luna: “Perdón, ahí yo creo que sería importante que el área manifestara si todavía existe algún tiempo para poder posponer la vía para la aprobación del asunto, en el entendido que todos sabemos que es muy importante; o sea, lo técnico no está cuestionado ni la pertinencia, sino nada más hay duda en la vía. Pero si no se hizo la consulta a la Contraloría General, creo que sí tienen que tener un espacio para analizar y reflexionarlo, porque sí creo que no sería correcto que ahora les dijéramos: ‘eres el asesor y tienes que saber’. Ahora, creo que es complicado porque sí hay un punto que pareciera ser contradictorio ya en la ejecución, no en la norma; normativamente uno lee la excepción de la fracción V del artículo 3 y luego la Pobalin dice: ‘al parecer sí cabe ahí dentro todo’. Pero ya al analizar las particularidades, sí creo que no estoy segura si es ésta la única vía que hay o no”.-----

Lic. Clara Escalante Hernández: “El tema es complicado, para nosotros ha sido todo un recorrido de trámites, de reuniones, de revisión y hoy estamos aquí también con la incertidumbre de si era lo correcto porque no estábamos seguros. Y creo que valdría la pena, no sé cuánto tiempo podría ser, que el área administrativa nos indicara. Claro que nosotros tenemos ya el tiempo encima y no ha sido negligencia, creo, de ninguna parte; hemos estado intentando llegar a algo correcto, a algo definido y creo que valdría la pena tomarnos un tiempo que no fuera tan largo. No sé cuánto tiempo podrías estimar Claudia, para programar otra sesión del Comité”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Esto dependería de que ustedes pudieran emitir la consulta por escrito a la Contraloría General o con apoyo de nosotros, no sé, incluso si podamos ofrecerlo”.-----

Lic. Fabiola Navarro Luna: “La consulta ¿no puede ser parte de un acuerdo del Comité, para evitar hacer oficios, si está presente el maestro Fernando Flores y está la necesidad?”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Igual y pudiéramos de manera práctica, en atención a las prisas que tiene la DERFE y en atención a que no sé por qué siempre pienso que se pueden hacer las cosas con anticipación, aún dentro de lo urgente. Porque estamos en un Comité para que empiece mañana y yo creo que esto lo sabían hace dos o tres semanas, que podía haberse hecho y pasar a Comité y todo este tipo de requisitos se pueden ir integrando. Creo que en sentido estricto, debiéramos

suspender el Comité y mandarlo a una consulta, como lo estableció el área jurídica; pero tampoco queremos ser obstáculo. Podemos hacer el planteamiento a la inversa y a lo mejor puedo yo llevarme una llamada de atención de la Contraloría General: Que el Comité lo diera por aprobado, si así lo considera, sujeto bajo la responsabilidad del área a que se integre la consulta de la Contraloría General. ¿Les parece?-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Perdón, antes de que dé respuesta. Es que de verdad ya no sé si estoy entendiendo de manera adecuada el planteamiento. Me refiero a lo siguiente: Si el artículo 3 dice: ‘Para los efectos de este Reglamento, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos’ y en la fracción V se dice ‘la prestación de servicios de personas físicas, excepto bajo el régimen de honorarios’, y si estas contrataciones se van a hacer bajo régimen de honorarios, entonces éste no sería un caso de adquisición, arrendamiento o servicio. ¿Estoy entendiendo bien?-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “No. Para que estén con régimen de honorarios tienen que ingresar a la nómina y son contrataciones que estarían sujetas y presupuestadas en el capítulo 1000. Entonces no es el caso. Aquí lo que habíamos también considerado, junto con la Dirección Ejecutiva para la consulta, es que actualmente en el Reglamento, y al parecer no ayuda tampoco mucho, es que en el primer párrafo señalan que los que sean por la naturaleza del COFIPE, no estarán sujetos al Reglamento. Y finalmente también se trató de verificar si a lo que se refiere este Reglamento es a que si los Acuerdos del Consejo General que se emiten para dar cumplimiento al COFIPE, ya de por sí podrían justificar el dejar fuera este tipo de contrataciones toda vez que, como ya lo comentamos, que no se pueden cumplir los principios del Reglamento porque ya hay una asignación previa; quedan sujetos a otro tipo de consideraciones. -----
Finalmente estos casos nos entran con la norma, como bien se señala, y no sé si ese análisis de ese artículo primero, que en realidad hasta ahora no hemos podido encontrar a qué se refiere la naturaleza del COFIPE para poder fundamentar, y en ese sentido también pudiera considerarse ahora, para el acuerdo que lleguemos a tomar”-----

Lic. Clara Escalante Hernández: “Qué tema tan complicado. Yo no sé la Contraloría General cuánto tiempo estima prudente para entregar el resultado de una consulta”-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Lo que tenemos en los casos de urgencia es que casi siempre se atraviesa el fin de semana y para colmo un puente. Yo creo que a lo mejor martes o miércoles podríamos tenerla y además presionando al área jurídica, que no depende de nosotros estrictamente, ahí sus áreas en la Contraloría y cada quien tiene sus dinámicas, pero procuraríamos transcribir; o sea, que hoy mismo se hiciera la consulta, para que la tengan lo más rápido. Pero la propuesta es, a efecto de que no se volviera a convocar a Comité, a efecto de no desgastar al colegiado y que únicamente fuera la respuesta. Si la respuesta fuera tal que ustedes vuelven a convocar a Comité, ya es otra decisión; pero si no lo fuera, puede obviarse el Comité. ¿Si me explico?-----

Lic. Clara Escalante Hernández: “Estaría de acuerdo en esos términos. No sé si hubiera algún inconveniente”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Yo le preguntaría al área jurídica si le parece adecuado el procedimiento que plantea”.-----

Lic. Fabiola Navarro Luna: “Creo que es muy amable el planteamiento de la Contraloría y creo que hay que reconocerlo, porque su propuesta busca que el asunto no se detenga porque técnicamente lo correcto sería ahora no aprobarlo, que se hiciera el desahogo de la consulta porque la respuesta puede llevarnos a que no sea ésta la vía. Pero como una opción intermedia entre la amabilidad del maestro Fernando Flores y la necesidad del área, creo que se podría, si están de acuerdo quienes votan, someter a aprobación con condición, o sea, condicionado. Eso existe jurídicamente, la condición, o sea, se aprueba sujeto a que la respuesta que emita la Contraloría sea que este Comité es correcto que se apruebe, porque si no, este Comité estaría aprobando algo para lo que no tiene facultades. En realidad, los efectos de la aprobación del acuerdo surtirían efecto hasta que se desahogue la consulta y eso podría evitar volver a venir a Comité, lo cual también es una amabilidad porque ya deberían hacerse en oficinas centrales de vez en cuando”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Siendo así, solamente volvería a plantear algunas cosas que me parece no han sido contestadas para tener la claridad de qué es lo que se está aprobando. En principio, vuelvo a expresar mi inquietud sobre si se exceptúan de licitación cinco contratos o si son cinco excepciones de licitaciones de cinco contratos de una persona. No sé si me logro expresar, no sé si jurídicamente y procedimentalmente hay alguna diferencia; no lo sé, a lo mejor en eso radica mi preocupación”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Procedimentalmente, lo que solíamos operar en las áreas de contratación es que el objeto de la contratación es uno solo; de hecho el objeto de la contratación es el mismo para los cinco especialistas. Tenemos también un criterio al cual dar cumplimiento que es el de evitar el fraccionamiento en las contrataciones, es decir, dividir las para efecto de que se ubiquen dentro de los rangos de adjudicación cuando el monto es de licitación y para evitar la licitación se hace esta división. En este caso, el planteamiento es una contratación que tiene un mismo objeto con cinco personas que van a hacer el servicio conforme a la partida que les corresponda. Es como si licitáramos un solo servicio, con las cinco partidas a adjudicar a cada uno de los proveedores”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Pregunto si eso sí complace lo que se dice en la fracción XIII. Porque mi confusión es: Aquí se estaría haciendo contratación de cinco personas físicas, no de una, como sí se señala explícitamente en el apartado trece. De verdad, me disculpo si es algo muy sencillo en materia jurídica y en materia administrativa; no soy ni abogada ni administradora. Por eso mi preocupación y por eso la falta de claridad mía. Pregunto: ¿Si se admite adecuadamente la fracción XIII para una contratación de cinco personas, pensando en que cada una de esas personas son una persona física y cada una de ellas sus servicios no los prestará más que con el apoyo, en su caso, de

una persona, o no?”.-----

Lic. Fabiola Navarro Luna: “Es entendible el planteamiento de la maestra Maira Melisa porque, en efecto, si uno lee la fracción XIII, habla de la contratación de personas físicas, y también nosotros le dimos una pensada en la oficina porque también es cierto lo otro: La legislación no permite que se fraccionen las operaciones para hacer montos más pequeños. Pero yo tendría una pregunta: ¿Con cada uno de ellos se va a firmar un contrato o todos van a participar en un solo contrato?”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “No, con cada uno se celebra un contrato”.-----

Lic. Fabiola Navarro Luna: “Es que es algo de forma en realidad, porque la decisión es: Se aprueba el monto para contratar a cinco personas. Pero creo que tendría que ser en un formato o en cinco, pero hacerse esa precisión; o sea, que se autoriza la contratación de cinco contratos con estas personas. Pero esa es mi lectura del asunto para el caso concreto, en el entendido de que es un solo producto el que los cinco van a hacer y que no se entendería o no se podría hacer la contratación de uno de ellos sí y los demás no, porque no sirve; eso no serviría para cumplir el Acuerdo del Consejo General”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “No. Aquí el entendido es que cada contrato y cada especialista genera, de acuerdo a su propia experiencia y conocimientos, una aportación independiente, indistinta de cada uno al Comité, como apoyo al Comité”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Una contratación con el mismo soporte. Perdón, yo quería leer porque es interesante la parte semántica. Dice el XIII: ‘Se trata de los servicios prestados por una persona física’; ese es el texto. Pero después pluraliza y dice ‘...que se refiere a la fracción V del artículo 3 del Reglamento, siempre que éstos...’; ya lo puso en plural. Pareciera que se refiere a la particularidad del tipo de contrato, no al número; porque si fuera una ya no pueden ser los cinco. No, se refiere a la persona física que va a prestar los servicios.-----
Y estoy de acuerdo con Fabiola, son cinco contratos, en cada contrato se pone el mismo soporte y es una sola excepción de procedimiento para la adquisición de este servicio. Pero es curioso, el mismo artículo, si nos vamos al extremo de análisis, primero usa singular y después usa el término plural, para referirse a lo mismo”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “No estoy de acuerdo. Primero hay un plural que es ‘los servicios prestados’”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Se trate de los servicios por una persona física. O sea, los servicios en general por una”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Sí, pero entonces ‘los servicios’ es el sujeto”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Sí, siempre que éstos sean prestados”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Y ‘éstos’, vuelve a hacer referencia al sujeto”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Sí, estoy de acuerdo”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Que es decir, los servicios prestados”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Sí, a los servicios que sean prestados. A lo que quiero referirme es que no específica que una persona y no dos”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “No sabemos redactar”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “No, la redacción fue así. No quiere decir que está mandando o que está mandando que sea nada más la contratación de una persona; son los servicios de una persona en los casos que se presenten. Así lo entiendo. Pero sí, tienes razón”.-----

Lic. Fabiola Navarro Luna: “No. Yo creo que sí puede tener muchas lecturas, es verdad, pero sí creo que para efectos de fondo de la inquietud, yo no vería impedimento, no sé si el maestro Fernando Flores, en que se autorice así. ¿Por qué? Porque si es una sola autorización abarca a las cinco, pero si se someten cinco autorizaciones hipotéticamente podría pasar que se autoricen tres y las otras no. Y eso sí no tendría sentido, porque o se autoriza el bloque, que es lo que se está ordenando por el Consejo General, o no se autoriza exacto. En ese sentido, sí creo que ésta es la vía que resuelve el asunto de si se les autorizan o no sus contrataciones”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Entonces, tendría que retirar una pregunta o solicitud que hice anteriormente. En ese sentido, el oficio con el que hace la solicitud el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en donde se señalan dos cargos por exceptuar, estaríamos esperando que la excepción de auxiliares sí se presentara en otro momento. Porque, dado que no se debe de dividir el monto, el monto sí supera el de contratación directa y, por tanto, si se va a hacer una contratación directa, también se traerá en otro momento a este Comité la excepción de los auxiliares. Y si fuera así, debo de retirar la solicitud de que hubiera una corrección en ese sentido de este oficio. ¿Estoy entendiendo adecuadamente?”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Sí, nada más que previamente tendríamos que revisar cuál es el monto total de adjudicación para estos cinco auxiliares porque no es monto de licitación”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Pero sí de invitación a cuando menos tres”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Sí, pero para efectos administrativos de reporte de operaciones, lo que no debemos de exceder son las contrataciones por adjudicación directa e invitación por montos para excepcionar la licitación. Lo que se busca es no fraccionar las operaciones para evitar la

Licitación Pública. Entonces tendríamos que revisar nada más el monto total”-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Perdón, pero aquí es para la Licitación Pública o la invitación a tres, si es el caso. Es decir, aquí no solamente exceptuamos licitaciones, sino también en su caso invitación a tres. ¿O entiendo mal las funciones de este Comité?”-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Es que tenemos una situación también superviniente respecto de la norma, es que las dictaminaciones son para excepcionar el monto de Licitación Pública. Sin embargo, hubo un escrito del Secretario Ejecutivo donde se solicita que todos los casos se presenten al Comité toda vez que él no estaría excepcionando los montos de invitación a cuando menos tres, como estipula otro artículo del Reglamento. Por eso tendríamos que revisar el objeto de los auxiliares. Si el objeto es el mismo, tendríamos que verificar el procedimiento que normativamente aplica. Si no es el mismo de los auxiliares, porque entendemos que estarían haciendo actividades específicas, de acuerdo a con quién se les asigne a cada especialista, tendríamos oportunidad de revisar qué procedimiento es el que tendríamos que efectuar”-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Y me parece que no ha quedado solventada, por lo menos para mí, la parte comentada en la foja 13 respecto de los principios de imparcialidad y transparencia a que deben de hacer referencia estos principios, si al servicio que se preste o al procedimiento de contratación”-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Debe ser al procedimiento de contratación”-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “En ese sentido, preguntaría a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores si pudiera hacer una complementación en esos dos principios, para que hicieran referencia al tipo de contratación y no al servicio que prestarían. No sé si logro transmitir que para mí lo que está planteado aquí en imparcialidad y transparencia hace referencia al servicio y no al procedimiento de contratación. Pero no sé si sea una perspectiva compartida por algún otro, ya bien sea asesor o por la propia Dirección, o es un entendimiento erróneo el que estoy haciendo”-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Yo quisiera hacer un comentario. Nos encontramos en muchas de las ocasiones con documentos que en su texto contemplan estos principios, los narran. En este caso particular, por supuesto que yo también entiendo que está identificado a la supervisión del servicio y debe ser al procedimiento de licitación o de adjudicación. Muchas de las veces se anuncian estos principios, pero la verdad es que no hay nada que amarre a los principios invocados con el procedimiento. Únicamente se enuncia ‘lo voy a hacer transparente’. Pero ¿cómo lo voy a hacer transparente? En este caso habrá que hacer el ajuste, yo estaría de acuerdo también en la opinión al procedimiento. El procedimiento es el que estamos comentando en este Comité, que tendría que ser transparente y que se solicita en este caso la propuesta que hace la Dirección Jurídica de que sea aprobado y que esté sujeto, que esté condicionado a la opinión, que no fuera a ser en contra, por parte la Contraloría. Esto es parte de hacer un procedimiento transparente.-----

Hay inconsistencias en la norma, son problemas un poco ya mayores que habrá que revisar, porque pareciera que hay algunas decisiones en la revisión que están haciendo del PROMERA, del Manual de Normas, pero yo que creo que sería ya un tema aparte.-----

Pero sí sería un llamado de la Contraloría a que cuando se enuncian este tipo de principios veamos cómo están anclados en el procedimiento al que hacen referencia”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Nada más agradecer todas las puntualizaciones, aclaraciones y observaciones. Creo que justamente en estos momentos es cuando se hace muy evidente, por lo menos para su servidora, la capacitación de la cual se habla en el Reglamento; porque, insisto, no soy ni abogada ni administradora, soy administradora pública por los cargos que hago, no por la formación profesional. Y en ese sentido de nuevo, de verdad, agradecer toda la atención, las explicaciones, que me parece no nada más amablemente, sino muy claramente me fueron ofrecidas”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Nada más habíamos comentado que la Contraloría siempre recomendará la aplicación de garantías. Al parecer, el comentario era que iban a hacer el trámite de excepción, pero finalmente queremos que quede constancia en el acta del Comité de que la Contraloría siempre recomienda la exigencia de la garantía. Por un lado. Por otro, tenemos un poco de duda respecto a las fechas de entrega, de los entregables para saber cuándo serían las fechas susceptibles de atraso; o sea, me estoy refiriendo al caso de las posibles deducciones y conceptos”.--

Ing. Miguel Ángel Rojano López: “La Junta General Ejecutiva, mediante un Acuerdo suscrito para establecer el Plan de Trabajo del Comité, estableció que mensualmente el Comité estará presentando los informes correspondientes en el ámbito de sus facultades y que precisamente la presentación del documento va contra el pago mensual. De esa manera se va a tener, en principio, cada mes el entregable que acredite el trabajo desarrollado por el Comité, independientemente de que en el intermedio y al final van a generar algunos documentos en carácter de dictamen como Órgano Colegiado, que no vienen expresos en el Programa de la Junta General Ejecutiva, pero que sí efectivamente se va a contar con ellos”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Sería interesante que integraran el Programa de Entregables”.-----

Ing. Miguel Ángel Rojano López: “Con todo gusto”.-----

Lic. Fernando Flores Macías: “Ya sea el mensual de cada uno de ellos, en los dictámenes en las fechas, para que se le pueda llevar un seguimiento”.-----

Biól. Armando Contreras León: “Si no hubiera más comentarios, Claudia, vamos recapitulando para ver cómo vamos a aprobar este punto, si es que se aprueba, pero para someterlo por lo menos a la consideración de ustedes: Haríamos el cambio de la partida presupuestal; haríamos la consulta a la Contraloría; quedaría condicionado al sentido de la respuesta de la Contraloría, básicamente”.-----

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido: “Se haría la corrección en el formato CAAS de la fracción XIII. Sobre la vigencia, solamente se estaría, entiendo, notificando al Secretario Ejecutivo”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Lo que pasa es que la modificación a la partida presupuestal sí afecta el acuerdo del Secretario. Entonces se tendría que hacer justamente la modificación por la partida presupuestal. También se omitiría la referencia de los auxiliares en los documentos, toda vez que no correspondería al objeto de la contratación. Y se haría el cambio de redacción bajo los comentarios que nos da la Contraloría, para el efecto de que queden acreditados los principios de que el procedimiento de contratación se hace con base en ellos”.-----

Ing. Miguel Ángel Rojano López: “Y se enviaría la frecuencia y forma de entregables”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Sí, en congruencia con las penalizaciones y deducciones para verificar si hay cambio o no”.-----

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda: “Podríamos sugerir la redacción para que quede en el CAAS, que es la contratación tal a través de la adjudicación de cinco contratos a las personas tales, tales y tales”.-----

Bajo dichas consideraciones, se sometió el punto a votación quedando aprobado por unanimidad.-----

El **Lic. Fernando Flores Macías**, solicitó asentar en acta que “No se omite manifestar que las consideraciones anteriores tienen por objeto brindar únicamente una orientación general de índole estrictamente normativa con base en los antecedentes proporcionados, y no representan desde luego, una resolución a los asuntos planteados, ni prejuzgan acerca de las decisiones que tomen los integrantes de este Comité, ni de la posibilidad que en un futuro se lleven a cabo auditorías o revisiones respecto de los actos derivados de las mismas”.-----

El **Biól. Armando Contreras León**, agradeció a todos su participación y dio por concluida la sesión.--

LISTA DE FIRMANTES

Biol. Armando Contreras León
Presidente Suplente

Lic. Claudia Edith Suárez Ojeda
Secretaria Ejecutiva Suplente

Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido
Vocal Suplente

Lic. Clara Escalante Hernández
Vocal Suplente

Lic. Fernando Flores Macías
Asesor Suplente

Lic. Fabiola Navarro Luna
Asesora Suplente

Ing. Miguel Ángel Rojano López
Invitado con voz
